

CONTRATO No.: MVS/AD/SC-FISM/11/2021

IMPORTE: \$ 150, 000.00

FECHA DE INICIO: 13 DE ABRIL DEL 2021

FECHA DE TÉRMINO: 12 DE MAYO DEL 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE VANEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS LOPEZ ROJAS, Y C. JOSE DOMINGO GAYTAN MORENO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL, COMO TESTIGOS C.P. ADALBERTO IBARRA RAMIREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, LIC. MAYRA VERONICA REYES LEIJA, CONTRALOR INTERNO, Y POR LA OTRA EL ING. ANA LUCÍA FLORES VÁZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1 QUE ES UN (A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 2, Y 3 Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y 2 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.2 QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ACTÚA EN CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.

1.3 QUE REQUIERE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DEL TEPETATE, MUNICIPIO DE VANEGAS, S.L.P."

LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA OBRA".

1.4 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL MUNICIPIO HA RECIBIDO RECURSOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO 2021 MEDIANTE EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2021 FUE INFORMADO DE DICHAS OBRAS EN LA I REUNION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CON FECHA DE 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE.

1.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, SE REALIZÓ CON BASE A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION DIRECTA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS N°. MVS/AD/SC-FISM/11/2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94, 95, 96 Y 97 RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LOS MONTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL AÑO 2015, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2015.

1.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN JARDIN HIDALGO S/N ZONA CENTRO C.P. 78500 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VANEGAS, S.L.P.



## 2. - DECLARA "EL CONTRATISTA"

a) SER UNA **PERSONA FISICA** CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO: **FOVA950806QC9**

2.1 ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE BOULEVARD FLORES MAGON, Nº 149 COL. UNION, CEDRAL, S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN, COMUNICADO Y PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.2 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.3 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

a) CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **FOVA950806QC9**

b) REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE CONTRATISTAS: **SLP-0439/20**

c) No. DEL REGISTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: **E2410823108**

2.4 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SE ANEXAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, AL PRESENTE CONTRATO, TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ.

2.6 PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

*Jose Luis Lopez Lopez*  
**PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA AL "CONTRATISTA", LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DEL TEPETATE, MUNICIPIO DE VANEGAS, S.L.P." INCLUYE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZAR HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN 2.5 DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS PLANES DE TRABAJO, PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OBRA EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DEL LUGAR, DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS.**

*Jose Luis Lopez Lopez*  
**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 150, 000.00 CON LETRA (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). I.V.A. INCLUIDO ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBRAN LAS PARTES, POR LO QUE SÍ "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.**

*Jose Luis Lopez Lopez*



**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 13 DE ABRIL DEL 2021; DEBIENDO FINALIZARLOS A MAS TARDAR EL DIA, 12 DE MAYO DEL 2021 (TREINTA) DIAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

**QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" ESTABLECERÁ, ENVIANDO OFICIO DE DESIGNACIÓN A "EL MUNICIPIO", ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON LA CEDULA PROFESIONAL DE INGENIERO O SIMILAR, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA, PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE "EL CONTRATISTA", CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" DEL CAMBIO EN CUESTIÓN.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** LAS PARTES CONVENÍAN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA, DE SUPERVISIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE. EL PAGO SE HARÁ A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE "EL MUNICIPIO", ELABORANDO LOS CONTRA RECIBOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN, PARA QUE LE SEAN CUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRAR ESAS CANTIDADES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL ALA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRECANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.-** PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA NO REQUIERE ANTICIPO. NO APLICA.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:



**A. FIANZA EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA PRESENTAR A “EL MUNICIPIO” DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE “EL MUNICIPIO” POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL I. V. A. DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A “EL CONTRATISTA”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTÍCULO 87 Y 115 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ MIENTRAS “EL CONTRATISTA” NO OTORQUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO PROCEDERÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

**B. FIANZA EN GARANTIA DE LA DEVIDA INVERSION O DEVOLUCION PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO DEL ANTICIPO.-** “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA PRESENTAR A “EL MUNICIPIO” DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE “EL MUNICIPIO” POR EL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 Y 115, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (NO APLICA)

**C. FIANZA PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS O DE OBRAS MAL EJECUTADAS.-** PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 87,115 Y 157 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL “EL CONTRATISTA” QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, PARA LO CUAL “EL CONTRATISTA” OTORGARÁ FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA (FIANZA) A QUE HACE MENCIÓN EL INCISO C, AL TERMINO DEL PLAZO DE DIECIOCHO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA Y DE NO HABER CONTRATO E INCONFORMIDAD POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, ESTE LO SOLICITARA, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL CONTRARIO, EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA, “EL MUNICIPIO” DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LA PÓLIZA EN LA QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE “MUNICIPIO DE VANEGAS”.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE EN EL CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN



CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA", REPRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

- D) QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR.
- F) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL MUNICIPIO" QUE ASÍ LO INDIQUE.

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE SI LLEGARAN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ELLAS, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REPRODUCCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131, 132, 133, 134 Y 135 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS, HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. PARA SU APLICACIÓN SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL "CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" LA QUE DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA," ESTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS CON ESE CARÁCTER MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" DE QUE SE TRATE A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN, TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO: SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5)



DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NUMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 Y 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SILA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN DEMORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO, SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CO LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" ESTA DE ACUERDO EN QUE AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 118, 119, 122, 123 Y 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA ESTARÁ DE ACUERDO EN QUE AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 118, 119 Y 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO. ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

EL 0.002 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, PARA APORTARLO VOLUNTARIAMENTE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE DESARROLLA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A. C. (I. C. I. C.), SEGÚN EL CONVENIO SIGNADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL INSTITUTO.

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE A SU VEZ VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ESTOS PROCEDERÁN A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO.

*[Handwritten signature]*

*Saca Dato con*

*0.005  
0.002  
0.005  
0.002*